

# **Guía Docente**

***ASIGNATURA: HISTORIA DEL DERECHO  
ESPAÑOL***

***CURSO: PRIMERO***

***SEMESTRE: 2º***

***GRADO: DERECHO***

***MODALIDAD: PRESENCIAL***

***CURSO: 2017-2018***

***FACULTAD: DERECHO***

## 1. IDENTIFICACIÓN DE LA ASIGNATURA

### 1.- ASIGNATURA:

|                                                      |                                      |                |
|------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------|
| Nombre: Historia del Derecho Español                 |                                      |                |
| Código: a107                                         |                                      |                |
| Curso(s) en el que se imparte: Primero               | Semestre(s) en el que se imparte: 2º |                |
| Carácter: Básica                                     | ECTS: 9                              | Horas ECTS: 30 |
| Idioma: Español                                      | Modalidad: Presencial                |                |
| Grado en que se imparte la asignatura: Derecho       |                                      |                |
| Facultad en la que se imparte la titulación: Derecho |                                      |                |

### 2.- ORGANIZACIÓN DE LA ASIGNATURA:

|                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------|
| Departamento: Disciplinas Jurídicas Básicas y Derecho Privado     |
| Área de conocimiento: Historia del Derecho y de las Instituciones |

## 2. PROFESORADO DE LA ASIGNATURA

### 1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROFESORADO:

| Responsable de Asignatura      | DATOS DE CONTACTO                                                                                        |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre:                        | Juan Carlos Domínguez Nafría                                                                             |
| Tlfno (ext):                   | 91.456.63.00 Ext: 5378                                                                                   |
| Email:                         | <a href="mailto:domnaf@ceu.es">domnaf@ceu.es</a>                                                         |
| Despacho:                      | S.05 (Edificio Rectorado)                                                                                |
| Perfil docente e investigador: | Catedrático a tiempo completo, 4 sexenios, Académico de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación |
| Líneas de investigación:       | Historia de las instituciones político-administrativas                                                   |

| Profesores                     | DATOS DE CONTACTO                                                                             |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre:                        | Carlos Pérez Fernández-Turégano                                                               |
| Tlfno (ext):                   | 91.456.63.00 Ext: 5761                                                                        |
| Email:                         | <a href="mailto:cperez.fcja@ceu.es">cperez.fcja@ceu.es</a>                                    |
| Despacho:                      | 4.09                                                                                          |
| Perfil docente e investigador: | Profesor Agregado a tiempo completo, Acreditado ACAP, 1 Sexenio                               |
| Líneas de investigación        | Historia de la Administración España Moderna, Legislación Militar Naval, Inquisición española |

## 2.- ACCIÓN TUTORIAL:

Los alumnos podrán contactar con el profesor a través del teléfono y del correo electrónico facilitado anteriormente, al objeto de que, en el horario de tutorías que establezcan (y que harán público en el portal del alumno), pueda atenderles y ayudarles a solucionar las dudas que pudieran surgir.

## 3. DESCRIPCIÓN DE LA ASIGNATURA

La Historia del Derecho Español como asignatura de carácter básico del Plan de Estudios del Grado en Derecho, además de su carácter esencialmente cultural y formativo, tiene también una importante finalidad práctica: proporcionar al jurista un bagaje de conocimientos que le permitan disponer de la imprescindible perspectiva histórica sobre el Derecho vigente. Se estudia en esta materia la evolución de Derecho histórico español desde sus primeras manifestaciones hasta el periodo constitucional y su proceso codificador. De esta forma podrá comprobarse que sólo conociendo el pasado de una realidad tan rica y compleja como el Derecho histórico español, es posible entender su presente y proyectar su futuro.

## 4. COMPETENCIAS

### 1.- COMPETENCIAS:

| Código     | Competencias Básicas y Generales         |
|------------|------------------------------------------|
| <b>CB1</b> | Adquisición de conocimientos             |
| <b>CB2</b> | Aplicación de conocimientos              |
| <b>CB3</b> | Reflexión, síntesis y emisión de juicios |
| <b>CB4</b> | Comunicación                             |
| <b>CB5</b> | Autonomía                                |

| Código | Competencias Específicas                                                                          |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CE6    | Tomar conciencia de la importancia del Derecho como sistema regulador de las relaciones sociales. |
| CE 7   | Adquirir conciencia crítica y desarrollo de la dialéctica jurídica.                               |
| CE8    | Adquirir conocimientos básicos de argumentación jurídica.                                         |

## 2.- RESULTADOS DE APRENDIZAJE:

| Resultados de Aprendizaje                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1º.- Comprensión de la imprescindible perspectiva histórica del Derecho vigente desde una actitud crítica. Considerar los Derechos históricos hispanos en su doble perspectiva de elementos que influyen con diversa intensidad en el Derecho actual.                                                                                                                                              |
| 2º.- Explicación de la interrelación entre el Derecho y los demás órdenes de la realidad social en cada periodo histórico. Se aspira a que el alumno sepa descubrir la estrecha relación existente entre el Derecho histórico y los demás órdenes de la realidad: social, económico, institucional, religioso y de pensamiento jurídico-político, en cada uno de los periodos de nuestra Historia. |
| 3º.- Percibir el carácter unitario de la Historia del Derecho Español como ciencia social. Se trata de que el alumno adquiera un conocimiento integral de la materia, que le permita establecer una relación coherente entre las fuentes del Derecho histórico, las instituciones político-administrativas y las instituciones de Derecho privado penal y procesal.                                |

## 5. ACTIVIDADES FORMATIVAS

### 1.- DISTRIBUCIÓN TRABAJO DEL ESTUDIANTE:

|                              |     |
|------------------------------|-----|
| Total Horas de la Asignatura | 270 |
|------------------------------|-----|

| Código                   | Nombre           | Horas Presenciales |
|--------------------------|------------------|--------------------|
| AF1                      | CLASE MAGISTRAL  | 6                  |
| AF2                      | SEMINARIO        | 75                 |
| AF3                      | GRUPO DE TRABAJO | 15                 |
| TOTAL Horas Presenciales |                  | 96                 |

| Código | Nombre                          | Horas No Presenciales |
|--------|---------------------------------|-----------------------|
| AF5    | Trabajo Autónomo del Estudiante | 174                   |

### 2.- DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES FORMATIVAS:

| Actividad                  | Definición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>AF1-CLASE MAGISTRAL</b> | Actividad formativa ordenada preferentemente a la competencia de adquisición de conocimiento reconocida en la Competencia Básica (CB) 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (CB 1 MECES); prioriza la transmisión de conocimientos por parte del profesor, exigiendo al alumno la preparación previa o el estudio posterior. |

|                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>AF2-SEMINARIO</b>        | Actividad formativa ordenada preferentemente a la competencia de aplicación de los conocimientos (CB 2 MECES), así como a la capacidad de reunir, interpretar y juzgar información y datos relevantes (CB 3 MECES); prioriza la participación en común de los alumnos en la interpretación razonada de los conocimientos y de las fuentes del área de estudio, a partir de la coordinación del profesor. |
| <b>AF3-GRUPO DE TRABAJO</b> | Actividad formativa ordenada preferentemente a la adquisición de competencias de comunicación de conocimientos (CB4 MECES); prioriza la realización por parte del alumno de las actividades prácticas ordenadas a la transmisión eficaz de información.                                                                                                                                                  |
| <b>AF5-TRABAJO AUTÓNOMO</b> | Trabajo autónomo por parte del alumno, para adquirir las competencias previstas para superar la asignatura.                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

## 6. SISTEMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

### 1.- ASISTENCIA A CLASE:

- Para poder acogerse al sistema de evaluación continua es precisa la asistencia al 75% de las clases de teoría (se realizarán controles de asistencia). Ya que el alumno puede faltar el 25% del total de las clases, no se admitirán justificaciones de ausencia.
- La asistencia a las clases prácticas es obligatoria en un 75%.

### 2.- SISTEMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

| CONVOCATORIA ORDINARIA (Evaluación Continua)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                        |      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------|
| Código                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Nombre                 | Peso |
| <b>SE2 (EX)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Examen parcial         | 20%  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Examen final           | 60%  |
| <b>SE4 (PR)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Prácticas              | 10%  |
| <b>SE5</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Participación en clase | 10%  |
| CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                        |      |
| El alumno que no supere la asignatura en la convocatoria ordinaria deberá presentarse al examen final de la convocatoria extraordinaria, que abarcará toda la materia contenida en la asignatura.                                                                                                                                                                      |                        |      |
| En la convocatoria extraordinaria no se aplicarán los porcentajes requeridos para la evaluación continua; la evaluación se realizará con el examen, valorado en un 100%. No obstante, el contenido del examen de la convocatoria extraordinaria incluirá diferentes ejercicios (teórico/prácticos), que demuestren la aptitud del alumno en las competencias exigidas. |                        |      |

### 3.- DESCRIPCIÓN SISTEMAS DE EVALUACIÓN:

| Sistemas de Evaluación              | Definición                                                                                            |
|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SE2-EXAMEN ESCRITO</b>           | Tests, preguntas breves, preguntas de desarrollo, ejercicios, casos prácticos y cuestiones jurídicas. |
| <b>SE4-PRÁCTICAS Y SIMULACIONES</b> | Trabajos, reseñas, proyectos de investigación, informes, dictámenes                                   |
| <b>SE5-</b>                         | Participación en clase.                                                                               |

## 7. PROGRAMA DE LA ASIGNATURA

### 1.- PROGRAMA DE LA ASIGNATURA:

**PROGRAMA TEÓRICO****I.- CUESTIONES PRELIMINARES**

**LECCIÓN 1.- LA HISTORIA DEL DERECHO.** I.- Historia y Derecho. II.- La Historia del Derecho español y su objeto. III.- La Historia del Derecho como ciencia. IV.- La historiografía jurídica española.

- **Objetivos:** Además de conocer el concepto instrumental de *Historia del Derecho español*, se debe tener una idea clara de los conceptos de “institución jurídica” (*conjunto de relaciones sociales homogéneas reguladas por un marco normativo*), así como sobre la diferencia entre fuentes de creación —art. 1 del Cc.: ley, costumbre, principios generales del Derecho,...— y de conocimiento del Derecho histórico (directas e indirectas).

- **Manual:** páginas 17-42 y 45-65 (lectura)

- **Textos:** 1.- “La Historia” (pág. 10 libro de textos)  
2.- “España y Europa” (pág. 9)  
3.- “Doble condición del historiador del Derecho” (pág. 10).

**II.- LOS DERECHOS DE LA ESPAÑA PRERROMANA**

**LECCIÓN 2.- LOS ORÍGENES DEL DERECHO ESPAÑOL.** I.- Paleolítico, Neolítico y último milenio anterior a nuestra era: complejos étnicos y culturales. - II. Caracteres y fuentes de conocimiento del Derecho primitivo. III.- Estructura de las sociedades políticas.

- **Objetivos:** - ¿Hubo Derecho escrito en la España prerromana?: sólo conservamos fuentes indirectas, pero posiblemente hubo un Derecho escrito entre los tartesos, dado su elevado grado de civilización, además de otros indicios.

También debe comprenderse que las sociedades políticas hispanas se basaban en vínculos de sangre, de tal forma que sólo se abrían a través de pactos de hospitalidad y clientela, sin llegar a consolidar vínculos jurídico-públicos al modo de las ciudades-estado, tales como las ciudades griegas, Tiro, Cartago o Roma.

- **Manual:** páginas 71-89 y 93-103 (estudiar)

- **Textos:** 1.- “España hace dos mil años según la *Geographia* de Estrabón”, III, 4, 17, pág. 14.  
2.- “España hace dos mil años según la *Geographia* de Estrabón”, III, 4, 18, pág. 14.  
3.- “Pactos de hospitalidad, Tabla de Astorga”, pág. 17.  
4.- “Pactos de hospitalidad, Tabla de Castromao”, pág. 18.  
5.- “La devotio ibérica”, pág. 18.

**III.- LA ROMANIZACIÓN JURÍDICA DE HISPANIA**

**LECCIÓN 3.- LA ROMANIZACIÓN JURÍDICA DE HISPANIA.** I.- Integración de la Península en el mundo romano. II. El proceso de romanización jurídica de Hispania. III.- Derecho romano postclásico y Derecho romano vulgar.

- **Objetivos:** Se trata de conocer el proceso de romanización, en sus tres fases: conquista, romanización cultural y romanización jurídica. La primera como premisa de la segunda y la última como culminación de la romanización cultural. Ello se logra a través de:

a) concesiones selectivas: a un individuo, grupo o ciudad. En este último caso, el más importante, la ciudad adquiriría una forma de gobierno similar a la de Roma (organización latina) a través de los comicios, que elegían magistrados (dunviros, ediles y cuestores) y de la curia municipal, que era una cámara aristocrática.

También debe conocerse el *ius latii* (*latium maius* y *latium minus*), que en los municipios latinos afectaba a los magistrados y a los componentes de la curia.

b) concesiones generales:

- estatuto latino a toda Hispania por Vespasiano (a. 73 o 74).

- ciudadanía romana por Caracalla a todo el Imperio (a. 212)

Otro aspecto importante de esta lección es la diferencia entre la idea de Derecho romano vulgar y la de Derecho romano postclásico (poder absoluto del emperador = abundancia de constituciones imperiales = proceso recopilador de las mismas: Codex Teodosiano), así como el papel que juega la “jurisprudencia” (doctrina de los jurisconsultos) a través de las “leyes de citas”.

- **Manual:** páginas 109-122 (estudiar)

- **Textos:** 1.- “La conquista de Hispania”, pág. 19.

2.- “La romanización jurídica de Hispania: concesiones selectivas del estatuto jurídico latino y de la ciudadanía romana” (los cinco textos), págs. 20-21.

3.- “*El minus latium*” (los tres textos), pág. 21.

4.- “Concesión general del estatuto jurídico latino a Hispania”, pág. 21.

5.- “Concesión general de la ciudadanía romana a todos los habitantes del Imperio: Constitución Antoniniana”, pág. 21.

6.- “Causas de la concesión de la ciudadanía romana a todos los habitantes del Imperio”, pág. 22.

7.- “La ciudadanía romana en la *Lex Irnitana*” (sobre el *maius latium*), pág. 24.

**LECCIÓN 4.- EL DERECHO DE LA HISPANIA ROMANA.** I.- Régimen provincial y municipal hispánico, y sus fuentes jurídicas reguladoras. II.- La crisis del Bajo Imperio y los orígenes del régimen señorial III.- La Iglesia y el Derecho canónico primitivo: sus fuentes de conocimiento.

- **Objetivos:** Es importante conocer el gobierno de los municipios romanos. Conviene relacionarlo con la concesión del estatuto latino por Vespasiano, en tanto en cuanto dicha concesión obligó a todas las ciudades de Hispania a adquirir dicha forma de organización.

También es fundamental comprender el concepto de régimen señorial: situación social, política y jurídica, que se desarrolla durante el Bajo Imperio, en la que los latifundistas ejercieron poderes reservados al Estado, tales como la recaudación de impuestos, la administración de justicia y el reclutamiento de ejércitos.

- **Manual:** páginas 125-140, 143-154 y 164-167 (estudiar)

- **Textos:** 1.- “Los comicios en la *Lex malacitana*” (sobre los cargos municipales), pág. 23.  
2.- “La crisis del Imperio y la adscripción forzosa a los oficios”, pág. 25.

#### **IV.- EL DERECHO DE LA MONARQUÍA VISIGODA**

**LECCIÓN 5.- INVASIONES GERMÁNICAS Y ESPAÑA VISIGODA.** I. Las invasiones de los pueblos germánicos. II.- El establecimiento de los visigodos en Hispania. III.- El “Estado” visigodo: monarquía y administración.

- **Objetivos:** En esta lección se debe aprender cómo los visigodos se hacen con el control de la Hispania romana, creando un reino español, independiente y unido, que superó las barreras de raza y religión, y estableció un ordenamiento jurídico común, tanto para visigodos como para hispanorromanos.

- **Manual:** páginas 173-189 y 221-234 (estudiar) y 237-244 (lectura)

- **Textos:** 1.- “La invasión”, pág. 30.  
2.- “La caída de Hispania en manos de los bárbaros”, pág. 31.  
3.- “Los visigodos marchan por el Imperio”, pág. 30.  
4.- “Ley de Hospitalidad de los emperadores Arcadio y Honorio, 398”, pág. 31.  
5.- “El reparto de tierras”, pág. 32.  
6.- “La unión entre hispanorromanos y visigodos según el *Codex Theodosianus*, el Breviario de Alarico y el *Liber Iudiciorum*”, págs. 32 y 33.  
7.- “El *tomo regio* en los Concilios de Toledo”, pág. 33.  
8.- “*Lex in confirmatione concilii* del III Concilio de Toledo, Recaredo, a. 689”, pág. 34.  
9.- “La unificación religiosa: conversión de Recaredo”, pág. 34.

**LECCIÓN 6.- EL PROCESO JURÍDICO: LAS FUENTES DEL DERECHO.** I.- Caracteres del Derecho visigodo: distintas valoraciones de sus componentes romano y germánico. II.- Influencia de la Iglesia en el Derecho visigodo a través de los Concilios de Toledo. III.- Las fuentes del Derecho visigodo. IV.- Personalidad y territorialidad de la legislación visigoda. V.- La aplicación del Derecho visigodo. VI.-

Fuentes del Derecho canónico visigodo: la *Hispana*.

- **Objetivos:** Deben conocerse los tres elementos que configuran el Derecho visigodo: germánico, romano y canónico (Concilios de Toledo = *leges in confirmatione concilii*).

También se debe conocer las principales fuentes legales visgodas: Leyes Teodoricianas, Código de Eurico, Breviario de Alarico, Código de Leovigildo y *Liber Iudiciorum*. El más importante de estos textos es el *Liber Iudiciorum*, por cuanto durante la Edad Media se mantuvo en vigor entre los mozárabes, además de aplicarse por el tribunal del rey de León y concederse como fuero a numerosas localidades (*Fuero Juzgo*: Toledo, Jaén, Córdoba, Sevilla, Murcia,...).

Es importante comprender cómo el *Liber Iudiciorum* niega la posibilidad de aplicación del Derecho romano, aplicado hasta entonces (¿Breviario de Alarico?) y establece el “recurso al rey”.

Por último, también debe conocerse *La Hispana* como fuente del Derecho canónico y la dualidad de ordenamientos jurídicos (secular y canónico) que regulan la vida social.

- **Manual:** 193-203 y 207-217 (estudiar)

- **Textos:** 1.- “*Commonitorium* del Breviario de Alarico II”, pág. 35.

2.- “La legislación de Eurico y Leovigildo según San Isidoro”, pág. 36.

3.- “Código de Eurico”, pág. 35.

4.- “Aplicación del Derecho romano”, pág. 36.

5.- “La ordalía del agua caliente como reminiscencias germánicas del *Liber Iudiciorum*”, pág. 37.

## V.- EL DERECHO ESPAÑOL EN LOS SIGLOS MEDIEVALES

**LECCIÓN 7.- EL DERECHO DE LA ESPAÑA MUSULMANA.** I.- Invasión musulmana y desaparición del Reino visigodo de Toledo. II.- Estructura social y económica. III.- Caracteres y fuentes del Derecho musulmán. IV.- El Derecho de las comunidades no islámicas.

- **Objetivos:** Se deben conocer las fuentes directas del Derecho musulmán —el *Corán*, la *Sunna* y el *Hadit*—, valorando su origen divino, su vigencia en España (711-1609); así como la vigencia de tales fuentes en el mundo islámico actual.

También se deberán estudiar las fuentes del Derecho de los mozárabes y los elementos básicos del Derecho judío (Torá y Talmud)

- **Manual:** páginas 267-281 (estudiar)

- **Textos:** 1.- “Comienzo de la conquista de *Al Andalus*”, pág. 39.

2.- “El *hadit*”, pág. 41.

3.- “Rechazo de la *Sunna*”, pág. 42.

4.- “La Guerra Santa (*Yihad*)”, pág. 42.

**LECCIÓN 8.- RECONQUISTA, REPOBLACIÓN Y RÉGIMEN SEÑORIAL. FEUDALISMO Y DERECHO FEUDAL EN ESPAÑA.** I.- Los núcleos cristianos de resistencia: las nuevas formaciones políticas y su desenvolvimiento territorial. II.- La repoblación de la Península. III.- Desarrollo del régimen señorial. IV.-

Feudalismo y Derecho feudal en España.

- **Objetivos:** Como punto de partida se debe conocer la configuración de los reinos cristianos de la Edad Media (Corona de Castilla, Corona de Aragón y Reino de Navarra).

La Repoblación y sus clases: oficial, privada, concejil, Órdenes Militares y repartimiento.

El desarrollo del régimen señorial —usos y abusos señoriales— “*ius maletractandi*”, malos usos catalanes, y el intento de superación que suponen las dos grandes disposiciones de los Reyes Católicos sobre esta materia: pragmática de 1480, para Castilla, sobre libertad de residencia; y Sentencia Arbitral de Guadalupe, que suprime los malos usos catalanes.

Conocer:

- El orden estamental de la sociedad de la Edad Media, que estaba impuesto legalmente: *bellatores*, *oratores* y *laboratores*.
- El concepto de feudalismo —sistema social y político creado por la generalización del contrato de feudo— y su incidencia en España, particularmente en Cataluña.
- Diferenciar entre feudalismo y régimen señorial
- Conocer las fuentes del Derecho feudal español: *Usatges* de Barcelona

- **Manual:** páginas 305-326, 353-372, y 375-396 (estudiar) y 329-349 (lectura)

- **Textos:** 1.- “Pragmática de los Reyes Católicos declarando la libertad de residencia, dada en Medina del Campo, a 28 de octubre de 1480”, pág. 45.

2.- “Sentencia arbitral dada en Guadalupe, a 21 de abril de 1486”, pág. 46.

3.- “Concepciones sobre el feudalismo”, pág. 58.

4.- “El homenaje”, pág. 58.

5.- “La despedida”, pág. 58.

6.- “Repoblación realizada por un obispo en torno a la Iglesia de Valpuesta”.

7.- “Repoblación realizada por una Orden Militar, año 1171”.

**LECCIÓN 9.- CARACTERES DEL DERECHO MEDIEVAL: DEL PLURALISMO NORMATIVO A LA RECEPCIÓN DEL DERECHO COMÚN.** I.- Naturaleza del Derecho Medieval. II.- Los sistemas jurídicos de la España altomedieval. III.- La Recepción del “Derecho común”.

- **Objetivos:** Hay que distinguir entre las zonas jurídicas en la España de la Alta Edad Media (s. VIII-XII); zonas de persistencia del *Liber Iudiciorum* (León, Toledo, Cataluña); zonas donde se da un sistema de Derecho consuetudinario o sistema de “fazañas” (Castilla la Vieja); y zonas en las que comienzan a desarrollarse los fueros locales (conocer el proceso dinámico de formación de los fueros locales).
- La aparición del “Derecho común” como fenómeno cultural y nacimiento de las Universidades como consecuencia del mismo.
- Los elementos configuradores del Derecho común: Derecho romano, Derecho canónico y Derecho lombardo-feudal.
- Por último, el proceso de difusión y progresiva vigencia del Derecho común, a través de los textos justinianeos, la doctrina de los juristas y su reconocimiento como fuente supletoria por los ordenamientos legales de los reinos.
  
- **Manual:** páginas 399-419 (estudiar)
  
- **Textos:** 1.- “El elemento germánico en el Derecho español”, págs. 62-67.  
2.- “La restauración del *orden gótico* por los castellanos frente a León”, pág. 48.  
3.- “Rechazo del *orden gótico* por los castellanos”, pág. 48.  
4.- “Fazañas”, págs. 49-51.  
5.- “Fuero de los pobladores del Castillo de Aurelia (hoy Colmenar de Oreja) otorgado en el año de 1139 por D. Alfonso VII”, (págs. 55-57).  
6.- “La recepción del Derecho común”, pág. 75.  
7.- “La glosa”, pág. 76.  
8.- “La exégesis como técnica de los comentaristas en la recepción del Derecho común”, págs. 76-80.

**LECCIÓN 10.- FORMACIÓN, DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DEL DERECHO EN LEÓN Y CASTILLA.** I.- Caracteres generales. II.- Las áreas de los Fueros locales. III.- Los esfuerzos por superar el localismo jurídico: legislación real y ordenamientos de Cortes. IV. La obra legislativa de Alfonso X el Sabio. V.- La fijación definitiva del sistema normativo: el Ordenamiento de Alcalá de 1348 y el sistema de

prelación de fuentes. VI.- El Derecho de los territorios vascos.

- **Objetivos:** - Comprender los caracteres del Derecho medieval (Alta y Baja Edad Media). Esta lección se refiere a las fuentes del Derecho en Castilla y León, pero dichos caracteres son comunes para todos los reinos hispánicos.

- Superación del localismo a través del desarrollo en la BEM de la legislación de Cortes (conocer el nacimiento y funcionamiento de esta institución).

- Estudio de las áreas de fueros locales en Castilla. Deben conocerse, al menos, los fueros más importantes: León, Toledo (Fuero Juzgo) y Cuenca.

- Conocer el proceso imperfecto de territorialización del Derecho castellano: por la vía indirecta (Fuero Juzgo y Fuero Real), y por la vía directa (Fuero Real y ¿Partidas?)

- Conocer bien la obra legislativa de Alfonso X, particularmente el Fuero Real y Las Partidas.

- Conocer las causas del rechazo de las ciudades a la política legislativa de Alfonso X (los “alcaldes del rey” establecidos por el Fuero Real), y el establecimiento de los “pleitos foreros” y de los “pleitos del rey” o “casos de corte” por las Cortes de Zamora de 1274.

- Conocer perfectamente el orden de prelación de fuentes jurídicas establecido por el Ordenamiento de Alcalá de Henares de 1348: 1) Ordenamiento de Alcalá = legislación real y de Cortes; 2) Fueros locales 3) Las Partidas de Alfonso X (aquí se declara su vigencia); 4) Recurso al rey.

- **Manual:** páginas 423-439 y 443-459 (estudiar) y 493-505, 509-523 y 527-547 (lectura).

- **Textos:** 1.- “Fuero de Sepúlveda confirmado por Alfonso VI (a. 1076)”, págs. 51-53.

2.- “Concesión del Fuero Real a Valladolid”, pág. 68.

3.- “Pleitos foreros y pleitos del rey, según el Ordenamiento de las Cortes de Zamora de 1274”, pág. 73.

4.- “Prelación de fuentes en Castilla según el título XXVIII del Ordenamiento de Alcalá de 1348”, pág. 83.

5.- “Vigencia de Las Partidas en el siglo XIX”, págs. 167-169.

**LECCIÓN 11.- EL DERECHO DE LA CORONA DE ARAGÓN Y DEL REINO DE NAVARRA.** I.- El Derecho de Aragón y Navarra hasta entrada el siglo XII. II.- El desarrollo del Derecho aragonés. III.- El desarrollo del Reino de Navarra. IV.- El Derecho medieval de Cataluña. V.- El Derecho del Reino de Mallorca. VI.- El Derecho del Reino de Valencia.

**Objetivos:** - El método expositivo de esta lección tiene como finalidad explicar cómo en la AEM se produce el desarrollo del Derecho local, y cómo se intenta superar ese localismo jurídico (gracias sobre todo a la legislación de Cortes) en Navarra y los cuatro territorios de la Corona de Aragón (Reinos de Aragón, Mallorca y Valencia, y Principado de Cataluña).

- Es importante destacar que las Cortes de los territorios aragoneses (excepto Mallorca que careció de Cortes) controlan el poder del rey, dando lugar a un sistema "pactista", frente al autoritarismo real castellano, con tendencia hacia el absolutismo.

- En concreto se trata de conocer las principales fuentes del Derecho. En Aragón: Código de Huesca (Vidal Mayor), y la legislación aragonesa configuradora del régimen pactista: Fueros de Ejea (Justicia Mayor de Aragón como máxima autoridad judicial de Aragón) y Privilegio General, así como las Observancias (jurisprudencia del Justicia Mayor). Es importante diferenciar la prelación de fuentes abierta al "sentido natural y la equidad" en Aragón, frente a la cerrada en Castilla (recurso al rey).

- En Navarra: la singularidad del Fuero General de Navarra.

- En Cataluña: la estructura de fuentes original, con los "Usatges", "Costums" o "Consuetudines" (Derecho local equiparable a los fueros castellanos o aragoneses, aunque sin reconocimiento oficial, salvo en los casos de Barcelona y del Valle de Arán), junto a una poderosa difusión del Derecho común, que adquiere vigencia supletoria en la prelación de fuentes de Martín el Humano, en 1409. Las prelación de fuentes catalanas también son abiertas, pues finalmente el juez puede aplicar la "equidad y la buena razón".

- En Mallorca: observar la vigencia del Derecho catalán (Usatges) y cómo con Alfonso V, en 1439, se desplaza éste por el Derecho Común.

- **Manual:** páginas 463-474 y 477-489 (estudiar)

- **Textos:** 1.- "Privilegio General de Aragón otorgado por Pedro III en 1283", pág. 86.

2.- "Privilegio de la Unión otorgado por Alfonso III de Aragón en 1287", pág. 88.

3.- "Carta de población de Cardona, otorgada por Borrell II, conde de Barcelona-Ausona (a. 986)", pág. 91.

4.- "La aplicación del Derecho en Cataluña", pág. 96.

5.- "La aplicación del Derecho en el reino de Valencia", pág. 98.

## **VI.- EL DERECHO DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA DEL ANTIGUO RÉGIMEN**

**LECCIÓN 12.- LA MONARQUÍA HISPÁNICA.** I.- Panorama general del Antiguo Régimen. II.- El proceso de integración territorial. III- El gobierno de la Monarquía universal española IV.- Proceso de unificación

jurídica de España. V.- La unificación religiosa.

- **Objetivos:** A) Integración territorial de España en una Monarquía compleja (diferenciar entre reino, corona e imperio) a través de la conquista de Granada, e incorporación de Navarra, Canarias y, sobre todo, las Indias: (problema del trato a los indígenas y justos títulos del P. Francisco de Vitoria).

También debe conocerse cómo se gobernaba aquella Monarquía compleja a través de los secretarios del rey, Consejos (de competencia universal, territorial y funcional), validos y primeros ministros, Secretario del Despacho Universal y Secretarios de Estado y del Despacho.

B) Decretos de Nueva Planta, para Aragón y Valencia (1707), Aragón (1711), Mallorca (1715), Cataluña (1716) y Sicilia. Decretos que impusieron el régimen absolutista castellano en la Corona de Aragón, más acorde con la concepción de la política borbónica (no supusieron exactamente una castellanización), pero que abrieron Castilla y las Indias a estos reinos. La cuestión lingüística: ¿castigo o unificación de lengua oficial en España? Conocer que estos decretos no afectan a Navarra ni a los territorios vasco-castellanos.

C) Unificación religiosa (integración-expulsión de los no católicos); expulsión de judíos (1492) y moriscos (1609); creación y configuración institucional de la Inquisición española.

- **Manual:** páginas 623-648 (estudiar)

- **Textos:** 1.- “Exclusiva titularidad de Castilla sobre las Indias”, pág. 98.

2.- “Bula *Inter Caetera* II, de 4 de mayo de 1493”, págs. 103-106.

3.- “Sermón *Ego vox clamantis in deserto* de Antonio de Montesinos en Santo Domingo (Domingo antes de la Navidad de 1511)”, pág. 108.

4.- “Fragmento del *Requerimiento* aprobado por la Junta de Burgos de 1512”, pág. 109.

5.- “Memorial del Conde-Duque de Olivares a Felipe IV en 1625”, págs. 110-112.

6.- “Nuevo reglamento sobre la sucesión al trono o *Ley Sálica*”, págs. 112-116.

7.- “Decreto de Nueva Planta para los reinos de Aragón y Valencia, de 29 de junio de 1707”, pág. 116.

8.- “Decreto de Nueva Planta para el reino de Aragón, de 3 de abril de 1711”, pág. 117.

9.- “Decreto de Nueva Planta para el reino de Mallorca, de 28 de noviembre de 1715”, pág. 118.

10.- “Decreto de Nueva Planta para el Principado de Cataluña, de 16 de enero de 1716”, pág. 124.

11.- “Edictos de gracia y de fe”, pág. 128

12.- “Decreto de expulsión de los judíos”, pág. 129.

13.- “Fuentes del Derecho Indiano”, pág. 137.

14.- “Trato a los indios”, pág. 139.

15.- “Criterios y fundamentos de los descubrimientos y poblaciones de las Indias”, págs. 139-142.

### LECCIÓN 13.- LAS FUENTES DEL DERECHO: LA ÉPOCA DE LAS RECOPILACIONES. I.-

Persistencia y reforma del Derecho bajomedieval en la España Moderna. II.- Formulación y recopilación del Derecho. III.- Recopilaciones castellanas. IV.- Recopilaciones de los territorios vascos. V.- Recopilaciones del Derecho catalán. VI.- Recopilaciones del Derecho aragonés. VII.- Recopilaciones del

Derecho mallorquín. VIII.- Recopilaciones del Derecho valenciano. IX.- Recopilaciones del Derecho navarro. X.- El Derecho Indiano y su proceso recopilador. XI.- Fuentes del Derecho mercantil.

- **Objetivos:** - Conocer las características del generales del Derecho en la Edad Moderna (siglos XVI-XVIII): se mantiene la influencia del *ius commune* (*mos italicus* y *mos gallicus*); continuidad en la vigencia de los sistemas de prelación de fuentes medievales, particularmente en Castilla; traslado de la estructura jurídica del reino de Castilla a Valencia, Aragón, Mallorca y Cataluña, por efecto de la aplicación de los llamados Decretos de Nueva Planta, aunque Aragón, Mallorca y Cataluña mantuvieron la plenitud de su Derecho privado (no así Valencia); crisis de los Derechos locales; y sobre todo, la abundancia de producción legislativa.
- Como consecuencia de esta abundancia de normas se plantea el problema de conocer materialmente la legislación en vigor. La solución a este problema es la elaboración de recopilaciones (solución similar a la que se produce en Roma con el Código Teodosiano y entre los visigodos con el *Liber Iudiciorum*).
- Estudiar las recopilaciones castellanas (particularmente la Nueva Recopilación de 1567; y la Novísima Recopilación de 1805), comprendiendo las dificultades de actualizarlas y cómo la técnica recopiladora ya estaba anticuada cuando se aprueba la Novísima Recopilación, al haberse culminado el proceso codificador francés, con el Código civil de Napoleón de 1804.
- Conocer las recopilaciones oficiales o privadas en el resto de los territorios españoles.
- Estudiar las fuentes del Derecho indiano, especialmente la Recopilación de Indias de 1680.
- Conocer cómo el Derecho Mercantil (Derecho de los mercaderes) sigue siendo la parcela más autónoma del ordenamiento jurídico, desarrollada en fuentes como las Ordenanzas de los Consulados.

- **Manual:** páginas 687-704 y 669-670 (estudiar) y 707-736 y 739-757 (lectura)

- **Textos:** 1.- “Necesidad de recopilar el Derecho en Castilla”, pág. 129.
  - 2.- “Confirmación de la prelación de fuentes del Ordenamiento de las Cortes de Alcalá de Henares de 1348 por las Leyes de Toro de 1505”, pág. 130.
  - 3.- “Real cédula de promulgación de la Novísima Recopilación”, págs. 131-136.

## **VII.- TRANSFORMACIONES JURÍDICAS DE LA ESPAÑA CONTEMPORÁNEA**

**LECCIÓN 14.- LA ESPAÑA CONTEMPORÁNEA: MARCO POLÍTICO, ECONÓMICO Y SOCIAL.** I.- El marco histórico-político de la España contemporánea. II.- Transformaciones sociales y económicas:

disolución del régimen señorial, desvinculaciones y desamortizaciones.

- **Objetivos:** Conocer el “Nuevo Régimen” liberal nacido en 1808, por contraposición al “Antiguo Régimen” absolutista.

- Dificultades del “nuevo régimen”: inestabilidad y guerras civiles en los siglos XIX y XX.

- Es importante distinguir y comprender: la abolición del régimen señorial (supresión de la jurisdicción que mantenían los señores); la desvinculación de mayorazgos (los nobles pudieron disponer libremente de sus tierras); y las desamortizaciones, por las que los bienes de las manos muertas (eclesiásticas, paraeclesiásticas y municipales), se convirtieron en “bienes nacionales” y fueron vendidos en pública subasta. Mendizabal en 1836 (desamortiza los bienes del clero regular = una verdadera confiscación) y en 1837 desamortiza los bienes del clero secular, aunque se crea la *contribución de culto y clero*. Posteriormente, Pascual Madoz en 1855 desamortizó los bienes municipales, excepto los de aprovechamiento común.

- **Manual:** páginas 817-831 (lectura) y 835-841 (estudiar)

- **Textos:** 1.- “La vuelta al absolutismo”, pág. 158.

2.- “Regreso al liberalismo: manifiesto de Fernando VII (10 de marzo de 1820)”, pág. 159.

3.- “Definitiva posición absolutista de Fernando VII. Decreto de 1 de octubre de 1823”, pág. 160.

4.- “Extinción de los señoríos (Decreto de las Cortes de Cádiz de 6 de agosto de 1811)”, págs. 154-156.

5.- “Desvinculación de mayorazgos (Ley de 11 de octubre de 1820)”, pág. 156.

6.- “Un precedente desamortizador: la desamortización de Godoy”, pág. 161.

7.- “La desamortización de Mendizábal (Real decreto de 19 de febrero de 1836)”, pág. 163.

8.- “La desamortización de Pascual Madoz (Ley de 1 de mayo de 1855)”, pág. 163.

**LECCIÓN 15.- LA RENOVACIÓN DEL DERECHO: CONSTITUCIONALISMO Y CODIFICACIÓN.** I.- Del “Antiguo” al “Nuevo” Régimen: transformaciones ideológicas. II.- La unificación jurídica de España. III.-

Las Constituciones históricas. IV.- El proceso codificador: recopilación y codificación. V.- Codificación del Derecho penal. VI.- Codificación del Derecho mercantil. VII.- Codificación del Derecho procesal. VIII.- Codificación del Derecho civil. IX.- Parcelas del Derecho español no codificadas: el Derecho administrativo, financiero y laboral.

- **Objetivos:** Conocer la ideología del “nuevo régimen” liberal que suprime el absolutismo, basada en el igualitarismo, individualismo, racionalismo jurídico, soberanía popular, división-separación de poderes (legislativo, ejecutivo, judicial); limitación en el ejercicio del poder por el monarca; consagración de la propiedad privada y de los principios librecambistas; supresión de todo tipo de vinculaciones personales y patrimoniales (supresión de “encomiendas”, “mayorazgos”, “manos muertas” y libre circulación en el comercio de bienes muebles e inmuebles); libertad de asociación profesional y supresión de gremios y corporaciones artesanas; humanización del Derecho Penal; o centralización administrativa.

El concepto de constitución política y las constituciones históricas no son distintos de los estudiados en la asignatura Derecho Constitucional. No obstante, se debe saber que existieron las siguientes Constituciones: 1812, 1834, 1837, 1845, 1869, 1876, 1931, las leyes fundamentales del régimen de Franco y, finalmente, la Constitución de 1978 en vigor.

- Establecer la idea de codificación, como técnica y como proyección de la ideología igualitaria: “todos somos iguales ante la ley” y “ante la misma ley” expresada en Códigos (“unos mismos códigos regirán para toda la Monarquía”), elaborados a la luz de la razón del hombre (racionalismo), y sencillos y comprensibles para todos.

- Diferenciar “recopilación” de código, de acuerdo con las concepciones ideológicas antes referidas.

- Conocer las parcelas del Derecho codificadas y no codificadas.

- Conocer las causas de la lentitud de la codificación civil en España: 1822 primer Código penal-1889 último Código civil), así como la vigencia del Derecho foral.

- **Manual:** páginas 857-882 (lectura) y 885-915 (estudiar)

- **Textos:** 1.- “La división de poderes”, pág. 143.

2.- “La humanización del Derecho Penal”, págs. 158-161.

3.- “Ley de confirmación de fueros de 25 de octubre de 1839”, pág. 164.

4.- “Ley paccionada de 16 de agosto de 1841, de modificación de los Fueros de Navarra”, págs. 164-167.

5.- “La Codificación”, pág. 169.

6.- “El primer Código de Comercio (1829)”, pág. 175.

7.- “Dificultades para la codificación del Derecho Civil”, pág. 176.

8.- “Preámbulo del Decreto del ministro de Justicia Álvarez Bugallal, de 2 de febrero de 1880”, pág. 179.

9.- “Pervivencia del Derecho histórico en el Código Civil”, pág. 179.

## 8. BIBLIOGRAFÍA DE LA ASIGNATURA

### 1.- BIBLIOGRAFÍA BÁSICA:

- ESCUDERO, J. A.: *Curso de Historia del Derecho. Fuentes e instituciones político-administrativas*, Madrid, 2012.
- BARRIOS, F., DOMÍNGUEZ NAFRÍA, J. C., y MAQUEDA, C., *Textos de Historia del Derecho Español*, Madrid, 2004, edit. Universitas.
- DOMÍNGUEZ NAFRÍA, J. C. y PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO, C., *Historia del Derecho Español. Grupos de Trabajo*, Madrid, 2015, edit. Universitas (segunda edición, corregida y ampliada)

### 2.- BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA:

Libros recomendados de Historia de España:

- COMELLAS, J. L., y SUÁREZ, L., *Historia de los españoles*, Barcelona, 2003, ed. Ariel.
- COMELLAS, J. L., *Historia de España moderna y contemporánea*, Madrid, 2015, 18ª edición, ed. Rialp.
- DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A., *España, tres milenios de historia*, Madrid, 2007, ed. Marcial Pons.

### 3.- RECURSOS WEB DE UTILIDAD:

Biblioteca Digital de Derecho de la Universidad de Sevilla:  
<http://bib.us.es/derecho/recursos/pixelegis/index-ides-idweb.html>

Instituto de Historia de la Intolerancia (Inquisición y Derechos Humanos)  
<http://www.uned.es/ih/>

Real Academia de Jurisprudencia y Legislación  
<http://rajyl.insde.es/>

Cervantes Virtual  
<http://cervantesvirtual.com>

## 9. NORMAS DE COMPORTAMIENTO

### 1.- NORMAS:

Las faltas en la Integridad Académica (ausencia de citación de fuentes, plagios de trabajos o uso indebido/prohibido de información durante los exámenes), así como firmar en la hoja de asistencia por un compañero que no está en clase, implicarán la pérdida de la evaluación continua, sin perjuicio de las acciones sancionadoras que estén establecidas.